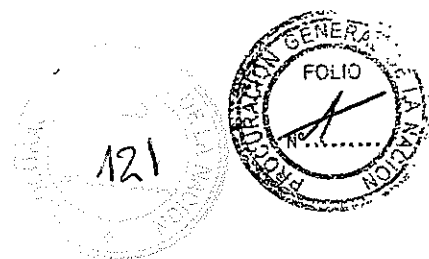


PROTOCOLIZACION
FECHA: 13/03/26
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Resolución ADM 62 /26

Buenos Aires, 13 de marzo de 2026

VISTO:

El expediente interno CUDAP: EXP-MPF: 5527/2025 del Registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de esta Procuración General de la Nación, y la Resolución PGN 1107/14, sus modificatorias y complementarias,

Y CONSIDERANDO QUE:

Por Resolución ADM 9/26 se autorizó la convocatoria a una Contratación Directa por Monto cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE, aprobándose el correspondiente Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y ordenándose la difusión pertinente.

Se dio cumplimiento con la publicidad y difusión de la presente contratación en el sitio web del Ministerio Público Fiscal de la Nación, en la Unión Argentina de Proveedores del Estado, en la Cámara Argentina de Comercio y Servicios y en la Cámara Argentina de Calefacción, Aire Acondicionado y Ventilación, dando así cumplimiento con lo establecido en los artículos 64 y 69 del Anexo I de la Resolución PGN 1107/14.

Asimismo, se enviaron invitaciones a proveedores del rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 66 y 67 del Anexo I de la Resolución citada precedentemente.

El día 18 de febrero del año en curso, se llevó a cabo el Acto de Apertura de Ofertas de la Contratación Directa por Monto 2/26, donde consta la presentación de una (1) oferta, perteneciente a la firma COPICHA S.R.L., la que fue agregada al expediente del Visto.

Obran en las presentes actuaciones el Cuadro Comparativo de Ofertas, el Cuadro Comparativo de Precios y el Informe de Actuación elaborados por la Sección Gestión de Contrataciones y supervisados por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones.

Realizado el análisis de la mencionada oferta, la Comisión Evaluadora de Ofertas de este Ministerio Público Fiscal de la Nación emitió el Dictamen de Evaluación 3/26, advirtiendo que COPICHA S.R.L., presentó la totalidad de su oferta -incluyendo la cotización- con firma facsimilar, es decir, ni ológrafa ni digital; y de tal manera

incumpliendo lo establecido en el punto 3 del Artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares -Contenido del sobre, características de la oferta e información a suministrar por el oferente-

En tal sentido, la oferta presentada por la firma COPICHA S.R.L. incurre en la causal de rechazo establecida en el Artículo 17 -Rechazo de las ofertas- Inelegibilidad, inciso a) "Que no estuvieren firmadas por el oferente o su representante legan en todas sus fojas".

En consecuencia, la mencionada Comisión recomendó declarar FRACASADA la Contratación Directa por Monto 2/26, por no contar con una oferta válida.

El referido dictamen fue publicado en la página web oficial del Ministerio Público Fiscal de la Nación y notificado mediante correo electrónico a la firma oferente, conforme lo establecido en los artículos 59 y 61 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Organismo.

Dentro del plazo establecido reglamentariamente, se recibió por parte de la firma COPICHA S.R.L. una impugnación al mencionado Dictamen de Evaluación, indicando que: "...la oferta, pliegos y toda la documentación presentada en el proceso de apertura del día 18/02/2026 llevan la firma del Gerente de la empresa (...) En todo caso en el artículo no especifica que la firma sea hológrafa o digital."

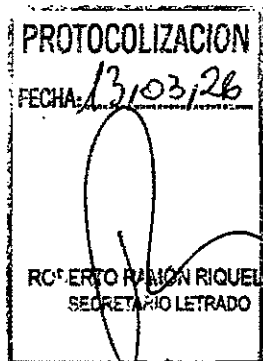
En atención a lo planteado, se dio intervención a la Asesoría Jurídica del Organismo, la cual mediante su Dictamen 19099, precisó que "[n]o se advierte en el particular arbitrariedad o falta de razonabilidad en el criterio consolidado por la Comisión competente en materia de firma válida o suficiente de la oferta, pues -sin perder de vista, además, la orfandad de argumentos aportados por la impugnante -, va de suyo que el espíritu de la disposición reglamentaria aplicable persigue sustentar el contenido de la propuesta -al menos en sus aspectos esenciales- por quien puede así obligarse en forma fehaciente, lo cual no puede inferirse de una fotocopia o facsímil.

En razón de lo expuesto, corresponde rechazar la impugnación presentada por la firma COPICHA S.R.L. y proceder de conformidad con la recomendación realizada por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

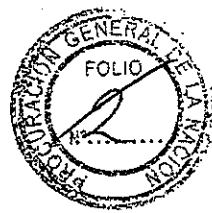
La Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación tomó en las presentes actuaciones la intervención que le compete.

La medida proyectada encuadra en las facultades conferidas al suscripto por la Resolución PER 3804/2017.

Por ello,



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



**EL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

- I. **APROBAR** la Contratación Directa por Monto 2/26, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE.
- II. **RECHAZAR** la impugnación al Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas 3/26 impuesta por la firma COPICHA S.R.L., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.
- III. **RECHAZAR** la oferta presentada por la firma COPICHA S.R.L. por incurrir en la causal de rechazo establecida en el artículo 17 -inciso a), del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación.
- IV. Declarar **FRACASADA** la Contratación Directa por Monto 2/26, por no contar con una oferta válida.
- V. Desafectar la reserva preventiva oportunamente realizada.
- VI. Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

LIC. ESTEBAN UBIETA
Director General
Secretaría General de Administración

SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN	
FECHA DE EGRESO:	13-03-2026
AREA	DUOC
OBSERVACIONES: Se 23 repz Es. Adm N. 62/2026.	


Cdra. Natalia B. Aguirre
Subsecretaria Adm. •
SGA. Depto. de Despacho
PROCURACIÓN GRAL. DE LA NACIÓN

RECIBIDO
15 MAR 2026
DUOC
PROCURACION GENERAL DE LA NACION